



ACUERDO No. CSJBOA21-77
12 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, de la Oficina de Apoyo a esos Juzgados y del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, en sesión del 12 de mayo de 2021, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena informó que se requiere trasladar a los tres (3) Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cartagena y a la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, a causa de la realización de obras civiles, en la sede donde actualmente funcionan, con ocasión del desprendimiento del techo el pasado 17 de abril de 2021 y a que *“las estructuras presentan lesiones importantes, se evidencia fisuración y/o agrietamientos importantes en las columnas debido a la corrosión, los desprendimientos evidenciados del recubrimiento indican que el concreto está debilitado”*, tal como fue informado por mensaje de datos del doctor Luis Alfredo Junieles Dorado, Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena de fecha 19 de abril de 2021. Que, por tal motivo, solicita a la corporación se ordene el cierre extraordinario de esos juzgados y de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, durante los días 12, 13 y 14 de mayo de 2021, y que si bien en esta última no se realizarían arreglos también es necesario su cierre para realizar los trabajos en mención.

Que mediante mensaje de datos del 12 de mayo de 2021 la doctora Roxana Fadul, Coordinadora de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal indicó que resulta necesario sea *“suspendido por ese mismo término los términos secretariales en la oficina de apoyo de los mencionados despachos, ya que secretarialmente estos correrían en contra de los juzgados y generaría confusión para el usuario que en la actualidad le están corriendo términos a las publicaciones. Se recuerda que la Oficina de Apoyo está íntimamente ligada con el despacho y si no se suspenden la misma entraría en mira respecto a los trámites que se encuentran pendiente de ingresarles”*.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial en sesión de esta seccional.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibidem.

Que consecuencia de la pandemia mundial por COVID-19, en el territorio nacional, fue declarada la emergencia sanitaria, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio, siendo la última prórroga la estipulada hasta el próximo 31 de mayo de 2021¹, por el Gobierno nacional. Así las cosas, durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Ordenar el cierre extraordinario de los tres (3) Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cartagena y de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, durante los días 12, 13 y 14 de mayo de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cartagena y de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena no correrán mientras permanezcan cerrados.

ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos y Oficina involucrados y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

¹ Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. [CODE]
[DATE-L]

MP. PRCR/MFRT

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia